
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: **Pablo Miranda Rodríguez**.

En el juicio de amparo indirecto **569/2015**, promovido por **Marcos Ortega Álvarez, Luis Armando Montiel Urbina, Heliodoro Rojas González, Salvador Rafael Chávez Tellez y José de Jesús García Esparza**, contra actos de la **Primera Sala Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades**, por el acto reclamado consistente en la resolución dictada en el toca penal 113/2015, el diecisiete de marzo de dos mil quince, mediante el cual modifica el auto de vinculación a proceso dictado contra los aquí quejosos, se tuvo a Usted **Pablo Miranda Rodríguez**, como tercero interesado y mediante acuerdo de once de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarlo, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo vigente. Por acuerdo del Secretario encargado del despacho, firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 11 de agosto de 2015.

Uriel Curti Espinosa
Rúbrica.

(R.- 418546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTOS

Emplazamiento a la tercera interesada BRENDA IVETTE ANGULO BARBA. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número **799/2015**, promovido por **Luis Rossini Tellez**, por propio derecho, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California** y otras autoridades, en el que se reclama el ilegal emplazamiento al juicio **773/2013**, del índice del citado órgano jurisdiccional, así como todo lo actuado en el mismo, se acordó emplazarla a usted con el carácter de tercera interesada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas con nueve minutos del ocho de septiembre de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente

Tijuana, B.C., 28 de agosto de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California.

Lic. Juan Alfredo Camacho Ibarra.
Rúbrica.

(R.- 419164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, municipio de Tepic
EDICTO:

Se cita a Giovanni Islas García, para que comparezca debidamente identificado ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, 2.3 kilómetros del entronque carretero, a las once horas con quince minutos del uno de octubre de dos mil quince, para el desahogo de la ampliación de declaración a su cargo; ordenado en la causa penal 111/2009-VI del índice de este órgano jurisdiccional, instruida contra Teodoro o Diego García Simental y otro, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada.

Atentamente
 El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, 27 de julio de 2015
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito
 de Procesos Penales Federales
 en el Estado de Nayarit
Martín Narváez Sosa
 Rúbrica.

(R.- 417614)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, dieciocho de agosto de dos mil quince. A Emilio León Zavala y Karla Dulce María Zavala Ramírez. En los autos del juicio de amparo 415/2015-VIII, promovido por Martín Diosdado Muñoz, contra el auto de vinculación a proceso dictado el diecisiete de abril del año en curso, dentro de la causa penal 1P1615-129, del índice del Juzgado Penal de Oralidad de la Segunda Región, de esta ciudad y el decreto de medidas cautelares personales previstas en el artículo 178 fracción III y IX de la Ley del Proceso Penal, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a los terceros interesados Emilio León Zavala y Karla Dulce María Zavala Ramírez, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del quince de octubre de dos mil quince.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
 Irapuato, Guanajuato, dieciocho de agosto de dos mil quince.
 Juez Noveno de Distrito en el Estado.
Karla María Macías Lovera.
 Rúbrica.

(R.- 418356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
-EDICTO-

COMPAÑÍA HULERA GOOD YEAR OXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 632/2015-IV, promovido por **ABRAHAM CORTÉS MONTES DE OCA Y OTROS**, contra el acto de la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán

por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, veintiocho de agosto de dos mil quince.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal.

Lic. Héctor Esteban Becerril Martínez.

Rúbrica.

(R.- 418766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 416/2014, promovido por **RAÚL SÁNCHEZ ALVARADO defensor particular de ABRAHAM SINHUÉ BASTIDA ORTIZ**, contra actos de la **PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, consistente en la **resolución de tres de abril de dos mil catorce, emitida en la toca penal 1536/2013, por la que se resuelve el incidente de reconocimiento de inocencia**, donde se señaló a **EMMANUEL ALCÁNTARA VALDÉZ**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

México D.F. 15 de julio de 2015
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 418373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

Quejosa: Bertha Gálvez Aquino.

Tercero interesado: Francisco Ortiz Alcaraz.

En los autos del juicio de amparo **222/2015-II**, promovido por **Bertha Gálvez Aquino**, contra actos de la **Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; se señaló como tercero interesado a **Francisco Ortiz Alcaraz**, y en auto de siete de julio de dos mil quince, se ordena **su emplazamiento** al juicio de amparo **222/2015-II**, por medio de **edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 05 de agosto de 2015.
Secretario de Juzgado.
Lic. Guillermo González Castillo.

Rúbrica.

(R.- 418550)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Sonora
EDICTO**

INTEGRACIÓN DE SERVICIOS

MALACATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En auto del juicio de amparo 43/2013, promovido por RESTAURANTES DEL ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Décimo Tercero de Primera Instancia de lo Civil, con sede México, Distrito Federal, Juez Segundo de lo Civil y Actuaría Judicial número 3 ejecutora adscrita a la Central de Actuarios notificadores y ejecutores del Distrito Judicial, con sede en esta ciudad; con fecha quince de octubre de dos mil trece, este Juzgado ordenó emplazarla como tercero perjudicada, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 26 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 03 de Agosto de 2015.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Margarita Garzón Munguía
Rúbrica.

(R.- 418597)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 111/2015, promovido por OMAR HERNÁNDEZ GARCÍA, se ordenó correr traslado a la tercera interesada Evelyn García Hernández, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, veinte de agosto de dos mil quince.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 418619)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES, EN EL ESTADO DE PUEBLA. Adán Galindo Cruz a través de su tutor Olga Lidia Arevillaga de León, Julissa Motta Vázquez a través de su tutor Julia Vázquez Muñoz, Erica Hernández Soriano a través de su tutor Esteban Hernández Casalez, y Omar Crisantos Cisneros a través de su tutor Francisca Cisneros Solís, terceros perjudicados dentro de los autos del juicio de amparo **1/2015 antes 1433/2012**, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo Abrogada, en relación con el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que e/

quejoso “Jaime Abrajam Vivaldo, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, y otras autoridades**, y se les previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES, EN EL ESTADO DE PUEBLA**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a uno de septiembre de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia
de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales,
en el Estado de Puebla.
Lic. Bertha Patricia Ramírez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 419051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Puebla

Marina Toxqui Tlachino, Elsa Aurora Ochoa Carmona, Luz María Flores y Vélez, y María Francisca Silva Hernández. Vía notificación comuníqueseles que en este Juzgado se tramita el juicio de amparo 46/2015-IV-7, anterior 1762/2014-IV-7, promovido por Darío Medina Seoane, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Puebla, y otra autoridad, que hizo consistir en el auto de formal prisión de diez de octubre de dos mil catorce, dentro del proceso 145/2011, como probable responsable del delito de fraude específico; se ordenó llamarlos a juicio con el carácter de terceros interesados, a fin que comparezcan a la audiencia constitucional fijada para las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, y se apersonen si a sus intereses conviene quedando a su disposición copias de demanda en la Secretaría del Juzgado; asimismo se les hace sabedores que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación a este juicio a recoger las documentales citadas y señalar domicilio en esta ciudad o en Puebla, Puebla, para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones a través de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana:

San Andrés, Cholula Puebla, veintiuno de agosto de dos mil quince.
Titular del Juzgado.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 418621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO INTERESADO:
MIGUEL ÁNGEL ESCOBEDO

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado: Miguel Ángel Escobedo, dentro del juicio de amparo directo 217/2015, promovido por Miguel Ángel López Velázquez, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV: La resolución definitiva reclamada: la resolución de la segunda instancia de 17 de julio de dos mil catorce dentro del toca 95/2014

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 18, 19, 20, 133 y Sexto Transitorio.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., veinte de agosto de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz
Rúbrica.

(R.- 418770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
 María José Vázquez Martínez.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada: María José Vázquez Martínez, dentro del juicio de amparo directo 94/2015, promovido por Juan Cristian Caballero Gómez, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 4 de agosto de 2014, dictada en el toca 144/2014.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 19 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., dieciocho de agosto de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 418772)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO:

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Iliya Zogovic.

Mediante auto dictado el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Diego Abraham Reyes Gil, contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otras autoridades; demanda de amparo que se registró con el número 2350/2014; asimismo, es tercero interesado Iliya Zogovic, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 04 de agosto de 2015.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia
 Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Julio Cortés Tapia.

Rúbrica.

(R.- 418874)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Tercer Circuito
EDICTOS.

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 98/2015, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, promovido por JONATHAN DIEGO MARTÍNEZ LUNA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la invocada Ley Reglamentaria, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero interesado LEONEL SERVANDO OLIVO LEMUS, por desconocerse el domicilio de éste, motivo por el que deberá hacerse saber: a).- Que JONATHAN DIEGO MARTÍNEZ LUNA, promovió demanda de amparo directo contra actos de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, del Juez Noveno de lo Penal del Primer Partido Judicial y del Fiscal de Reinserción Social, todos del Estado de Jalisco, consistentes en la sentencia dictada el veintinueve de abril de dos mil trece, en el toca penal 274/2013 y su ejecución, respectivamente. B).- Que el referido juicio queda a su disposición en la

Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se impongan de su contenido. C).- Que: 1.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberán hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. 2.- Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín, 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. 3.- Dentro del término precisado en último lugar, deberán señalar domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a veintiuno de agosto de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Tercer Circuito

Lic. Gabriel Bernardo López Morales.

Rúbrica.

(R.- 419052)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

EDICTO

Emplazamiento a Jorge Ramón Álvarez Gutiérrez.

En el juicio de amparo número 218/2015-1, promovido por José Luis González Peña, contra actos del Juez Mixto de Primer Instancia del Partido Judicial de Tecate y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero interesado Jorge Ramón Álvarez Gutiérrez, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 27 de agosto de 2015.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Ana Marión Ituarte Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 418880)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en Oaxaca
Secretaría de Acuerdos**

EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **191/2015** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso RENÉ MARTÍNEZ PALACIOS, contra la sentencia de veintinueve de agosto de dos mil trece, dictada por los magistrados de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el toca penal 400-(II)/2013, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **ERISELDA BASILIO ZÁRATE**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo. **Oaxaca de Juárez, Oaxaca a trece de agosto de dos mil quince.**

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 418954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 124/2015, promovido por LUIS FERNÁNDO ORTÍZ LÓPEZ, defensor particular del quejoso JOSÉ ALFONSO VELÁZQUEZ PÁEZ, contra la sentencia de nueve de abril de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 119/2015, se ordenó correr traslado a los terceros interesados ÉRIKA PATRICIA BÁEZ LÓPEZ y JORGE ARMANDO BALTAZAR ANTONIO, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil quince.
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
 en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña
 Rúbrica.

(R.- 418971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTOS

JOSÉ LUIS SALDIVAR VELASCO.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 300/2015, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por HUGO CÉSAR LÓPEZ HERNÁNDEZ, contra el acto del Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, consistente en la sentencia de diecisiete de marzo de dos mil quince, dictada en el juicio ejecutivo mercantil número de expediente 80/2010-I, seguido por JOSÉ LUIS SALDIVAR VELASCO, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de junio dos mil quince, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado JOSÉ LUIS SALDIVAR VELASCO, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
 México, Distrito Federal a 25 de agosto de dos mil quince.
 La C. Secretaria de Acuerdos
 del Noveno Tribunal Colegiado
 en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez.
 Rúbrica.

(R.- 418974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito
en el Estado de Veracruz
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial
Edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)
EDICTO

Xalapa, Veracruz. En los autos del juicio de amparo indirecto número 1627/2014, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Elvia Isela Roldan Chávez, en la que se señaló como acto reclamado la resolución de veintiséis de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca 1612/2014-A, del índice de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la cual confirmó el auto de libertad por falta de elementos para procesar, dictado en la causa penal 11/2014 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con sede Jalacingo, Veracruz, instruida contra Félix Garduza Fernández, como probable responsable del delito de fraude específico cometido en agravio del patrimonio de Elvia Isela Roldan Chávez. La Ciudadana Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de

Xalapa, ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", "EXCELSIOR" y "DIARIO DE XALAPA", así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día cinco de octubre de dos mil quince a las trece horas..

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 01 de septiembre de 2015
Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Nelda Gabriela González García.
Rúbrica.

(R.- 419069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar a la TERCERA INTERESADA DEL VALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, sociedad anónima de capital variable, en el amparo 652/2015, promovido por INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA (INMEGEN), contra actos del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa XXX-DDF, adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Especiales, de la Delegación en el Distrito Federal, de la Procuraduría General de la República y otras; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de veintisiete de agosto en curso, para que acuda a este juzgado por conducto de su apoderado legal, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente
México, D.F., 28 de agosto de 2015.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Pablo Sánchez Martínez
Rúbrica.

(R.- 418951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 61/2014, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Sergio Villaescusa Pérez. B.- Tercero Perjudicado: Humberto Perú Yañez. C.- Autoridad responsable: juez Primero de Primera Instancia de lo Penal, con sede en Agua Prieta, Sonora. D.- Acto reclamado: orden de aprehensión dictada en su contra.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "Excelsior" con sede en México, Distrito Federal.

Atentamente:
Hermosillo, Sonora, a siete de julio de dos mil quince.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciado Fernando Morales Flores.
Rúbrica.

(R.- 419003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

CARTERAS NACIONALES, S DE R.L DE C.V. CESIONARIA DE BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C.

En los autos del juicio de amparo **937/2014**, promovido por **TIBURCIO CONTRERAS RUIZ**, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Nombre de Dios, Durango; y, en virtud de ignorarse sus domicilios, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros perjudicados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 20 de agosto 2015.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Adriana Hernández Orrante.

Rúbrica.

(R.- 419076)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

Tadeo Carlos Martín Rivas Ramos
 (TERCERO INTERESADO)
 DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo 217/2015-I, promovido por Martín López Olivo, en veinte de agosto de dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos, con la finalidad de emplazar a juicio al tercero interesado Tadeo Carlos Martín Rivas Ramos, quien deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificado, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del juicio de amparo de referencia.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 20 de agosto de 2015.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Aurora Brown Castillo.

Rúbrica.

(R.- 419077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 498/2015**, promovido por **Antonio Salvador Fernando Trespalcacios Coss**, por propio derecho, contra actos de la **Primera Sala y Juez Décimo Quinto, ambos de los Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, cuyo acto reclamado deriva del toca 333/2015/01; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Mercedes García Madrazo**, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal

de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
México, D.F., 14 de agosto de 2015.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 419078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito,
con residencia en Mexicali, Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **205/2014**, promovido por **Ana Janeth Melchor Carreño y/o Janeth Domínguez Villa, alias LA FRANCA**, en contra de la sentencia dictada por la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad**, dentro del toca penal **1011/2012**, por auto de fecha **catorce de agosto de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a los terceros interesados **Iván Cruz Sánchez y Guadalupe Mejía Vera**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 14 de agosto de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito
Guadalupe Muro Páez.
Rúbrica.

(R.- 419050)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Ciudad Obregón, Sonora
EDICTO

PROCESO PENAL 141/2013

En el proceso penal 141/2013, instruido en contra de Iván Flores Ruiz, por un delito Contra la Salud y otro, en acatamiento a la circular DA-CDO/01/2015, por desconocerse el lugar donde puede ser localizado el C. Francisco Javier Moreno Bueras, mediante acuerdo de esta fecha, se ordena notificarle por medio de la publicación de edictos, que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado ubicado en calle Nánari y Sahuaripa, de la colonia Cuauhtémoc, de esta ciudad, a las nueve horas del dos de octubre de dos mil quince, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial a su cargo, debidamente identificado con credencial oficial que ostente su fotografía.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la licenciada María del Rosario Alcántar Trujillo, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, ante el licenciado Francisco Miguel López Soto, Secretario que da fe.

Cd. Obregón, Son. 27 de agosto de 2015.

Por Autorización de la Titular firma el Secretario del Juzgado de Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Francisco Miguel López Soto.
Rúbrica.

(R.- 419498)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. EDICTO. Para emplazar a: Ángel García, Isidoro Rincón, Carmen Vázquez de Salinas, Amelia Emma Rojas de Herrera, Carlos J. Arruti y/o Carlos Jesús Arruti y Ramírez, este último por conducto de su albacea Bertha Domínguez Robles de Arruti. En el juicio de amparo 3/2015, promovido por Teodulfo Meza Coto contra actos del Juez de lo Civil, Diligenciarío Non adscrito a dicho juzgado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, todos de Atlixco, Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor a los terceros interesados Ángel García, Isidoro Rincón, Carmen Vázquez de Salinas, Amelia Emma Rojas de Herrera, Carlos J. Arruti y/o Carlos Jesús Arruti y Ramírez, este último por conducto de su albacea Bertha Domínguez Robles de Arruti. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezcan si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 3/2015; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta localidad o en la ciudad de Puebla, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 21 de Agosto de 2015.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.

Arnulfo Eduardo Toribio Fernández.

Rúbrica.

(R.- 418959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS
HUGO GUDIÑO VEGA
ABRAHAM GUDIÑO VEGA
Y

PERSONA MORAL “CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA GUDIÑO VEGA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **635/2013**, promovido por **J. Jesús Avalos Ibarra**, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Morelia, Michoacán y otras autoridades, en donde el acto reclamado se hizo consistir, entre otros, en la tramitación ilegal del procedimiento de ejecución llevado a cabo en el juicio ordinario laboral número J-I 1215/2008, teniéndose como terceros interesados entre otros a **Hugo y Abraham Gudiño Vega, así como a la persona moral “Constructora y Urbanizadora Gudiño Vega”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y otros; ahora bien toda vez que se desconoce el domicilio actual de los referidos terceros, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de cobertura nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copias simples de la demanda, se le hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Uruapan, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibida que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Uruapan, Michoacán, a 20 de agosto de 2015.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Eduardo López Razo.

Rúbrica.

(R.- 418961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en la Ciudad de Uruapan
Sección de Amparo Principal. 324/2015
“EDICTO”

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

Marcos Jaime Díaz, Benjamín Álvarez Pulido y José de Jesús Maciel Pérez
(Terceros interesados)

Que en el juicio de amparo número **324/2015**, promovido por **Salvador Guerrero Torres**, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal, con sede en Los Reyes, Michoacán, les resultó carácter de terceros interesados, y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Se les hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días hábiles, si pasando ese término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, y si no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber, que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta minutos del cuatro de septiembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Michoacán, a 2 de septiembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Lic. Arturo Correa Maldonado
Rúbrica.

(R.- 419160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

JOSÉ PEÑA NAVA.

En los autos del juicio de amparo directo **351/2014**, promovido por **ESTEBAN ESTUDILLO ALVAREZ y LUIS ANTONIO CHAVEZ JAIME**, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1597/2012, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a **JOSÉ PEÑA NAVA**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del **veintiocho de septiembre de dos mil quince**.

Mexicali, B.C. a 25 de agosto de 2015.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas.
Rúbrica.

(R.- 419280)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DISPOSICIÓN JUEZ SEXTO CIVIL ACTUALMENTE SEXTO ESPECIALIZADO MATERIA MERCANTIL, PUEBLA, PUE. EXPEDIENTE NÚMERO 497/2009, ORDINARIO MERCANTIL, ACTOR AUTOMOVILES Y CAMIONES RIVERA S.A DE C.V. CONTRA DEMANDADO SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES DOS RIOS SUMIDEROS, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITA REPRESENTADA RUBEN OCTAVIO TORRES MARTINEZ; AUTO FECHA VEINTICUATRO AGOSTO DOS MIL QUINCE. ORDENA CONVOCAR PRIMERA PUBLICA ALMONEDA DE REMATE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO: **CALLE NORTE 1-A NÚMERO CINCO, MANZANA DOCE, DEL CUARTEL PRIMERO DE ORIZABA, VERACRUZ**; INSCRITO REGISTRO PÚBLICO PROPIEDAD DE LA DÉCIMA ZONA REGISTRAL DE LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ, **NUMERO INSCRIPCIÓN 274, SECCIÓN I, TOMO 6, FECHA 04 FEBRERO 1991, PROPIETARIO RUBEN OCTAVIO TORRES MARTINEZ**, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, CORRESPONDE VALOR DOS TERCERAS PARTES AVALUÓ DE NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VENCIENDO TERMINO PARA POSTURAS Y PUJAS **AUDIENCIA REMATE DOCE HORAS DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**; SE HACE SABER DEMANDADO PUEDE LIBERAR BIENES HACIENDO PAGO INTEGRO TOTAL DE PRESTACIONES CONDENADO ANTES DE CAUSE ESTADO AUTO DECLARE FINCADO EL REMATE.

PARA SER PUBLICADO TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PERIÓDICO SEXENIO, EN LAS PUERTAS DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ORIZABA, VERACRUZ.

Atentamente
Puebla, Puebla, 4 de septiembre de 2015.
Diligenciario Expedientes Non, Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla.
Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 419611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1030/2015 DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR MARIA LUISA ESPERANZA ALONSO Y LÓPEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINGUAGÉSIMO TERCERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y OTRAS SE HA SEÑALADO COMO TERCERA INTERESADA A VERONICA VICTORIA ARELLANO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE HA ORDENADO EMPLAZARLA **POR MEDIO DE EDICTOS** QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL **“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 2 de septiembre de 2015.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Nadya Domínguez Andrade
Rúbrica.

(R.- 419613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, se tramita el **JUICIO DE AMPARO 303/2015**, promovido por **CARMEN ERNESTINA RAMOS ACOSTA**, en su carácter de apoderada legal del **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISSSTECALI)**, contra actos de la autoridad responsable **MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó la publicación de edictos **A FIN DE EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO INTERESADO ADÁN CUETO AMADOR**.

“IV.- ACTOS RECLAMADOS:

1. **ACUERDO DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2015**, dictado por la autoridad Responsable dentro del Expediente Administrativo 126/2006, **mediante el cual de manera infundada e inmotivada, interpretando de manera errónea el numero 92 de la Ley del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, desecha el único medio e impugnación que dicha Ley otorga a mi delegante para reclamar las OMISIONES que durante el procedimiento administrativo incurrió en perjuicio de mi Delegante.**

2. **OMISIÓN** de notificar a mis Delegantes la designación a partir de qué fecha funge como magistrada de la Primera sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo quien firma el acuerdo impugnado como magistrada de la Primera Sala, en términos de Ley.”

De igual manera, de los antecedentes del acto reclamado se advierte que la quejosa refiere:

“1.- **Bajo protesta de decir verdad** manifiesto que los hechos o abstenciones que constituyen los antecedentes del acto reclamado o que sirvan de fundamento a los conceptos de violación son los siguientes:

I.- Con fecha ocho de septiembre del año 2006 el actor **AMADOR CUETO**, presentó ante la autoridad responsable demanda en contra mi representado Instituto de Seguridad Y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, habiéndose radicado bajo el número **126/2006**, y previos los trámites legales se dictó sentencia con **fecha 24 de octubre del 2007...**”

Edictos que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersono dentro del presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados del juzgado; de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la ley de Amparo vigente; la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a 27 de agosto de 2015
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Tania Cirene Bustamante Carrasco
 Rúbrica.

(R.- 419596)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

A las **10:00 diez horas del día 08 ocho de Octubre del año 2015 dos mil quince**, tendrá verificativo, en el área de audiencias que para tal efecto cuenta este Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, la **audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda** ordenada dentro del expediente judicial número **1804/2009** relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil** promovido por **Eduardo Cortés García**, en su carácter de **apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX** en contra de **José Luis Guerrero Aguilar y Alicia Rodríguez Ramírez**, de los derechos que le corresponden de los bienes inmuebles embargados en autos a la codemandada **ALICIA RODRIGUEZ RAMIREZ DE GUERRERO**, consistente en: La casa marcada con el número 304 trescientos cuatro, de la calle María Curie, de la Colonia Roma, de esta ciudad, y terreno en que está construida, que comprende fracción del lote número 1 uno, de la manzana número 29 veintinueve, del Segundo Sector, de la citada Colonia; manzana circundada por las calles: María Curie, al Norte; propiedad del señor Manuel Ortiz Jr., Al Sur Esperanza Iris, al Oriente y Chiapas al Poniente; cuyo terreno tiene una superficie de 129.50 (ciento veintinueve metros cincuenta centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: 7.00 M siete metros de frente al Norte y a la calle María Curie; 7.00 M., siete metros al Sur a colindar con fracción del mismo lote número 1 uno; 18.50 M., dieciocho metros cincuenta centímetros, al Oriente, a colindar con el lote número 2 dos; y 18.50 M, dieciocho metros centímetros, al Poniente a colindar con fracción del lote número 1 uno. Cuyos datos de registro son: **NÚMERO 10640, VOLUMEN 256, LIBRO 213, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2003**. Sirviendo como postura legal la cantidad de **\$665,333.33 (seiscientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)**, que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial, correspondiente al 100% cien por ciento del valor del inmueble, el cual asciende a la cantidad de **\$998,000.00 (novecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)**, correspondiente al dictamen rendido por el perito de la parte actora, en virtud de que dicho avalúo es el que medía entre el rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y el tercero en discordia designado por esta autoridad, ello a beneficio de la parte demandada. Por tanto se convoca a los postores a la citada audiencia mediante edictos, los cuales deberán publicarse, 03 tres veces dentro del término de 09 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, en relación con el numeral 1411 del Código de Comercio, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de éstos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. En la inteligencia de que aquella persona que desee intervenir como postor al multicitado remate deberá consignar el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los derechos que le corresponden del inmueble objeto del remate, mediante billete de depósito que será expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidos en dicha subasta; además que en el acto de remate, las posturas de los postores deberán cumplir estrictamente los requisitos del numeral 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, y en caso de incumplirlos por escrito, serán prevenidos en la audiencia respectiva; así como que la puja en la subasta se hará conforme a las reglas de los artículos 491 y 492 del Código Federal en cita, debiendo garantizar los postores el pago del remanente como lo ordena el diverso artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, debiendo ser apercibidos, en ese supuesto, de que en caso de no cumplir con ello se procederá en términos del numeral 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. Se proporcionarán mayores informes en la secretaría de este juzgado. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León a 27 veintisiete de Agosto del año 2015 dos mil quince.

Ciudadana Secretario adscrita al Juzgado Cuarto de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Luz María Pizarro Esquivel.

Rúbrica.

(R.- 419000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **451/2015-I**, promovido por **Jorge Espíndola López**, en su carácter de **Sindico de la quiebra de Inmobiliaria Suites Real del Carmen, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, del **Juez Primero Civil de Primera instancia de Valle de Bravo, Estado de México**, del **ejecutor adscrito a dicho juzgado y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Estado de México**, se hace del conocimiento que por auto de **veinticuatro de abril de dos mil quince** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: **De la Autoridad responsable ordenadora, C. Juez Décimo Primero Distrito en materia Civil del Primer Circuito, en adelante autoridad responsable ordenadora, se reclaman los siguientes actos:**

a) El juicio ejecutivo mercantil que se identifica con los siguientes datos: **Elisa Arredondo Gutiérrez y otros Vs Compañía Turística El Carmen, S.A. de C.V., Expediente 36/2005.**

b) El auto de fecha **16 de junio del 2005**, que tuvo por recibido el exhorto relativo a la diligencia de embargo, sin mayor pronunciamiento.

c) La sentencia definitiva de fecha **17 de enero del 2006**, en la que se condenó a **Compañía Turística El Carmen, S.A. de C.V.**, al pago de las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se haría trance y remate de los bienes embargados y con su producto se haría pago a la actora.

d) El auto de fecha **03 de febrero del 2006**, por el que se declara que causó ejecutoria la sentencia definitiva indicada en el inciso anterior.

e) El auto de fecha **23 de febrero del 2007**, que aprobó el remate de los bienes embargados y ordenó la adjudicación de éstos a favor de la parte actora.

De las autoridades ejecutoras se reclama, lo siguiente:

a) Del **C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México**, se reclama la ilegal tramitación del exhorto número **69/2005**.

b) Del **ejecutor adscrito al Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México**, se reclama la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento de fecha **02 de mayo de 2005**.

c) Del **Director del registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo Estado de México**, se reclama la inscripción realizada el día **19 de mayo de 2005**, del embargo trabado sobre dos inmuebles propiedad de **Inmobiliaria Suites Real del Carmen, S.A. de C.V.** ubicados en la calle **Dos de Octubre S/N, Barrio de la Peña, Valle de Bravo Estado de México**, con superficie de **6190 y 900 m2**, en los folios **5244 y 5249 (antes 614 y 615) respectivamente.**; asimismo, mediante diverso proveído de **veinte de julio de dos mil quince**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados **Elisa C. Arredondo Gutiérrez; Alejandro Arredondo Gutiérrez; Yolanda Esthela López Beltrán; Lidia Hernández Vázquez; Raúl Moreno Armenta; Gerardo Torres Trejo; Lorenzo Hernández de la Cruz; Filiberto Hernández Martínez; Fred Elie Fernainy Murad; Carlos Amado Clava Cruz; Eva Manuela Peña Aguirre; Antonio Dueñas Zarazua; María Luisa López Castillo; Jorge Alberto Gómez López; Fidel López Pérez; Janina Graciela Eugenia de la Fuente; Teresa Monjaráz Álvarez Moisés; Luis Esquivel Orihuela; José Esquivel Orihuela; Alfonso Valadez Ramírez; María Antonieta Morales González; José Hernández Flores; Vicente**

Morales González; Minerva López Mendoza; María del Carmen Hernández Flores, Jorge García Rangel; Olga García Rangel; Raúl Hernández Flores; Isaías García Flores; Consuelo Esquivel Colín; Carlos Rivas Castro; Margarita Enciso Venzor; Arturo Flores Castillo; Filiberto Fuentes Galindo; Compañía Turística del Carmen, Sociedad Anónima de Capital Variable; Isidro Álvarez Rubio; Silvia Arredondo Vázquez; Karen Calva Martínez; Sergio de la Peña Ortega; Virginia Ruíz Paredes; Juan Javier Carbajal Castilla; Eduardo Carbajal Castilla; Enrique Álvarez Zúlbarán; Moisés Requena Esloba; Gonzalo Román Torres Esquivel; Rosalva Martínez Romero; Felipe Yáñez Meléndez; Raúl Belmonte Olivares; Rafael Ismael Fuentes Galindo; Leticia Josefina Cottier Caviedes; Eduardo Alejandro Fuentes Cottier; Ana María Consuelo Florido; Mariana Monserrat Monroy Olvera; Liliana Alanís Peña; Martín Calva Cruz; María de los Ángeles Olvera de la Rosa; Francisco Javier Becerra Arteaga; Amalia Josefina Valdés Azcarate; Lilia Enriqueta Morales González; e Isabel Concepción González, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, D.F. a 27 de julio del 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal.

Lic. Salvador Torres Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 417930)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”

EDICTO
DE EMPLAZAMIENTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO** EN CONTRA DE **DESARROLLO TECNOLOGICO ACADEMICO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; ORALIA SANCHEZ DE LA FUENTE; MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MORLAN Y RODOLFO HERNANDEZ SOLANO**, EXPEDIENTE **40/2015**, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

..., el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia..., respecto a lo solicitado por lo que el escrito del apoderado legal de la parte actora; por hechas sus manifestaciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se ordena emplazar por medio de edictos a la codemandada **ORALIA SÁNCHEZ DE LA FUENTE, RODOLFO HERNÁNDEZ SOLANO Y MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MORLAN**, tal y como esta ordenado en el proveído de doce de junio del presente año mismos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, en EL DIARIO OFICIAL y en Periódico EL UNIVERSAL, haciéndosele saber la demanda promovida por **BANCO SANTANDER (MÉXICO) S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en la que se le demanda, en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, las prestaciones indicadas en el escrito de demanda, para que produzcan su contestación y oponga las excepciones y defensas que estime convenientes dentro del término de QUINCE DÍAS, quedando las copias simples de traslado exhibidas a su disposición en la Secretaría respectiva; previéndole para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial en términos del artículo 1069 del Código de Comercio;...**NOTIFIQUESE**. Lo proveyó y firma el

C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado **JUAN HUGO MORALES MALDONADO**, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-RUBRICAS.

40/2015

México, Distrito Federal, a diecinueve de enero de dos mil quince.

Con el escrito y anexos que remite la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y toda vez que por razón de turno le correspondió conocer del presente asunto a este Juzgado,..., fórmese el expediente número **40/2015** y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; ...En ese contexto, **del contrato de apertura de crédito simple, se advierte que las partes designaron como lugar de pago la ciudad de México, Distrito Federal**, por lo que en términos del artículo 1104 fracción I del Código de Comercio, **EL SUSCRITO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO**, máxime que la **cantidad reclamada es de \$2,168,214.72 (DOS MILLONES CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 72/100 M.N.)**, por concepto de **suerte principal**, misma que rebasa lo señalado en el **acuerdo 49-51/2004** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha **dos de enero del año dos mil quince**, mediante el cual se hace del conocimiento general la cuantía correspondiente a la competencia de los Juzgados de Proceso Oral y Civiles de Cuantía Menor de este H. Tribunal, quedando bajo su conocimiento los negocios de jurisdicción contenciosa, común o concurrente cuya cuantía no exceda de \$562,264.43 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.).

Ahora bien, **por cuanto a la VÍA** ejecutiva mercantil propuesta, la misma resulta procedente en virtud de que el documento básico cumple con los requisitos que señala el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para ser considerado título de crédito denominado "pagaré", por lo que **en términos del numeral 1391 fracción IV del Código de Comercio, es procedente que se admita la demanda en la vía ejecutiva mercantil.**

Por otro lado, cabe señalar que **en este asunto son aplicables las reformas al Código de Comercio publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de abril y treinta de diciembre de dos mil ocho.**

Analizado lo anterior, se tiene por presentado a **BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO** por conducto de sus apoderados ANGEL CRUZ CARLOS e ISRAEL LEON ALVARADO, carácter que se les reconoce en términos del testimonio notarial número 86,291 protocolizado por el Notario Público número 31 actuando en el protocolo del Notario 19 del Distrito Federal, demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL de DESARROLLO TECNOLÓGICO ACADEMICO EMPRESARIAL, S.A.DE C.V. , ORALIA SANCHEZ DE LA FUENTE, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MORLAN y RODOLFO HERNANDEZ SOLANO** el pago de la cantidad de **\$2,168,214.72 (DOS MILLONES CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 72/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, más accesorios legales,... Ténganse por ofrecidas las pruebas que se indican, cuya admisión se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 151, 152 y del 170 al 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación a los numerales 1391 y 1396 del Código de Comercio, **se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma**; por tanto, requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia hagan pago a la actora o a quien sus derechos legales represente de la cantidad reclamada más réditos legales y no haciéndolo así, **TRÁBESE EMBARGO** sobre bienes de su propiedad suficientes para garantizar el monto de lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su más estricta responsabilidad y hecho que sea, **EMPLÁCESE** al demandado y con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas córraseles traslado para que dentro del término de **OCHO DÍAS**, efectúe el **PAGO** llano de la cantidad reclamada y accesorios legales, u opongan las excepciones que tuvieren para ello, previniéndoles para que al contestar la demanda señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las mismas se llevarán a cabo en términos de lo previsto en el artículo 1069 del Código de Comercio. **NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL. JUEZ CUADRAGÉSIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO QUIEN ACTÚA** ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS QUE AUTORIZA Y DA FE.-.- DOS RUBRICAS.

C. Secretario de Acuerdos "B".
Lic. Giliberto Aguiñiga Campos
Rúbrica.

(R.- 419539)

AVISOS GENERALES

Comisión Nacional del Agua
Dirección Local Colima
Subdirección de Administración del Agua
Expediente Administrativo COL-E-7192-17-07-01
Asunto: Acuerdo Administrativo
EDICTO

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a FRANCISCO ALEXIS CASTILLO SORIANO, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 10 de julio de 2015 emitió oficio No. BOO.908.01.01.-002088 mediante el cual se tiene por desistida su solicitud de trámite de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas por un volumen de 46,656 m3 anuales para uso agrícola, con pretendida ubicación en el Predio La Laguna de Monte Grande, a 7 km Suroeste de la localidad de Coquimatlán, Municipio de Coquimatlán, Estado de Colima, y por consecuencia se desecha. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente
Colima, Col., 28 de septiembre de 2015
El Director Local Colima
Ing. José Juan Michel Ramírez
Rúbrica.

(R.- 419455)

Comisión Nacional del Agua
Dirección Local Colima
Subdirección de Administración del Agua
Expediente Administrativo SUP-05-GE-COL/1589-08-11-95
Asunto: Resolución Administrativa
EDICTO

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a JOSE CORONA MALDONADO, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 8 de junio de 2015 emitió oficio No. BOO.908.01.01.-001826 mediante el cual se resuelve negativa su solicitud de trámite para explotar, usar o aprovechar bienes nacionales a cargo de esta autoridad localizados en la margen izquierda del arroyo Las Adjuntas, Ejido El Colomo y La Arena, Municipio de Manzanillo, Col. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente
Colima, Col., 28 de septiembre de 2015.
El Director Local Colima
Ing. José Juan Michel Ramírez
Rúbrica.

(R.- 419456)

Comisión Nacional del Agua
Dirección Local Colima
Subdirección de Administración del Agua
Expediente Administrativo COL-E-3050-18-03-97P
Asunto: Resolución Administrativa
EDICTO

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a JOSE HUGO HERRERA MIER, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 17 de agosto de 2015 emitió oficio No. BOO.908.01.01.002403 mediante el cual se resuelve en forma negativa la solicitud de nueva concesión para explotación, uso o aprovechamiento de zona federal, al no existir específicamente superficie en la cual se solicitó la concesión, por lo que no es posible determinar su ubicación cierta, y se le apercibe para que no ejerza acto de posesión y/ocupación con el objeto de explotar, usar o aprovechar la zona federal solicitada en concesión. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente
Colima, Col., 28 de septiembre de 2015
El Director Local Colima
Ing. José Juan Michel Ramírez
Rúbrica.

(R.- 419457)

Comisión Nacional del Agua
Dirección Local Colima
Subdirección de Administración del Agua
Expediente Administrativo SUP-GE-COL/0093-01-03-94
Asunto: Acuerdo por el que se tiene por no presentada solicitud de trámite
EDICTO

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a JUAN BERNAL FIGUEROA, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 24 de agosto de 2015 emitió oficio No. BOO.908.01.002415 mediante el cual se le tiene por no presentada la solicitud de permiso para extracción de materiales pétreos, desechándose el trámite **SUP-GE-COL/0093-01-03-94** y archivándose como asunto totalmente concluido, en virtud de no haber cumplido con la presentación de la información y documentación que le fue requerida dentro del plazo que le fue otorgado en los términos de ley. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente
Colima, Col., 28 de septiembre de 2015
El Director Local Colima
Ing. José Juan Michel Ramírez
Rúbrica.

(R.- 419459)

Petróleos Mexicanos
CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y los Lineamientos Generales para la Administración de los Bienes Muebles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, **Pemex Refinación** a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la **licitación pública** que se llevará a cabo, en procedimiento **ELECTRÓNICO** a través de **CompraNet**, para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se describen:

CONSULTA DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DE BASES
http://www.CompraNet.gob.mx
http://www.pemex.com >Nuestro Negocio > Comercialización de bienes no útiles

Licitación	Descripción, localización, cantidad y unidad de medida	Valor de Referencia para Venta	Plazo Máximo de Retiro
VB-018T4I985-V54-2015	Desechos Ferrosos y no Ferrosos 1'513,162.31 Unidades de Presentación. Localización: Diversos Centros de Trabajo	\$3'579,661.00	60 días hábiles
Plazo y horario para verificación física	Del 28 de septiembre de 2015 al 8 de octubre de 2015 de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles.		
Apertura de ofertas	9 de octubre de 2015 a partir de las 11:00 A.M.		
Ofertas y Garantías	Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del Valor de Referencia para Venta.		
Subasta	De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10 % en segunda almoneda.		
INFORMACIÓN	informacion.licitaciones@pemex.com		

México, Distrito Federal, a 28 de septiembre de 2015
 El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo
 Rúbrica.

(R.- 419384)

Comisión Nacional del Agua
Dirección Local Colima
Subdirección de Administración del Agua
Expediente Administrativo COL-E-6055-01-06-99P
Asunto: Resolución Administrativa
EDICTO

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a MARTHA PATRICIA JIMENEZ PULIDO, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 22 de julio de 2015 emitió oficio No. BOO.908.01.01.-002131 mediante el cual se resuelve NO PROCEDENTE su solicitud de nueva concesión de aguas subterráneas para uso agrícola y pecuario, en beneficio de 4-70-44 hectáreas y 30 cabezas de ganado mayor, a desarrollarse en el predio denominado El Higueral, localizado a 2.8 km. al Suroeste de la Ciudad de Colima, localidad Colima, Municipio de Colima, Estado de Colima. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente
 Colima, Col., 28 de septiembre de 2015
 El Director Local Colima
Ing. José Juan Michel Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 419460)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)
Area de Responsabilidades
EDICTO

OFICIO 20095 / 1.8.2.2 / 624 / 2015.

Expediente número: R-0016/2015

Se Notifica Citatorio para la Audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. ANDRÉS ROBERTO NOGUEZ MORALES
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan y derogan diversas disposiciones de la mencionada ley publicadas el 2 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, fracción III, 4, 8, 10, 20, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 80, fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 8º del Estatuto Orgánico de la (CORETT) y artículo 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le hace saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación del presente, en las oficinas del Órgano Interno de Control en la CORETT, sito en la calle Liverpool número 80, 5º Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México Distrito Federal, en virtud del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad número R-0016/2015 y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 21, fracción I y IV párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase comparecer personalmente y rinda su declaración con relación a los siguientes hechos que se le imputan: Se presume que Usted en el periodo comprendido del 1º de julio al 15 de octubre del 2010, no se abstuvo de abusar de su cargo, al obtener y disponer de beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorgaba por el ejercicio de su función por la cantidad de **\$161,834.61 (Ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 61/100 M. N.)**, la cual se considera como un presunto daño patrimonial causado a la Corett, ya que en su cargo como **Subdelegado Operativo Nivel OB1**, adscrito a la Delegación de la Corett en el Distrito Federal, presuntamente recibió y dispuso de contraprestaciones como Delegado Estatal con nivel MB2; lo anterior es así, debido a que en el periodo antes señalado obtuvo y dispuso de la cantidad de **\$230,118.63 (Doscientos treinta mil ciento dieciocho pesos 63/100 M. N.)**, cantidad superior a la que le correspondía por la plaza que le había sido autorizada como Subdelegado Operativo OB1 en la Delegación de la Corett en el Distrito Federal, percibiendo contraprestaciones con el nivel MB2 correspondiente a un Delegado Estatal, por lo que la percepción quincenal en el nivel OB1 le correspondía la cantidad de **\$9,754.86 (Nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 86/100 M. N.)** que multiplicada por siete quincenas arroja un total de **\$68,284.02 (Sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 02/100 M. N.)**; cuya diferencia resultante entre lo recibido con nivel MB2 y las que le correspondían por razón de su cargo como Subdelegado Operativo es la cantidad de **\$161,834.61 (Ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 61/100 M. N.)**, la que se considera como un presunto daño patrimonial causado a la Corett, ya que deriva de la diferencia entre las percepciones recibidas y las que realmente le correspondían a la plaza presupuestal que le había sido autorizada, en razón de que no contó con el nombramiento correspondiente como Delegado de la Corett en el Distrito Federal que respaldara el pago de las contraprestaciones adicionales recibidas y dispuestas por Usted. En virtud de lo anterior y de acreditarse los hechos irregulares que se le atribuyen en su carácter de **Subdelegado Operativo Nivel OB1** adscrito a la Delegación de la Corett en el Distrito Federal y atendiendo los medios de ejecución precisados en el presente oficio citatorio, presuntamente implican trasgresiones a lo establecido en el **artículo 8 fracción I**, toda vez que no se abstuvo de cualquier acto que implicara un abuso del cargo que desempeñaba, asimismo respecto a la **fracción XIII**, al obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, toda vez que presuntamente obtuvo un beneficio económico adicional por la cantidad de **\$161,834.61 (Ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 61/100 M. N.)**; **con relación a la fracción XXIV**, ya que incumplió con la Ley y el Reglamento de Afiliación, Vigencia de Derechos y Cobranza, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, disposiciones jurídicas relacionadas con el

servicio público encomendado. Se hace de su conocimiento que a la Audiencia deberá comparecer personalmente, teniendo derecho a ser asistido por un defensor, debiendo traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía; y que en caso de no comparecer a la audiencia de ley en el día y hora indicados, sin causa justificada se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 21 del Ordenamiento Legal antes citado, en relación con los artículos 288 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Concluida la audiencia se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá señalar domicilio en el Distrito Federal por tratarse del lugar en donde se ubican las oficinas de este Órgano Interno de Control, y en el supuesto de que sí por cualquier circunstancia no hace la designación, cambia de domicilio sin dar aviso a esta autoridad o señala uno falso, todas las notificaciones incluso las de carácter personal se harán a través de rotulón, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa, con relación con lo dispuesto en el artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para su consulta el expediente administrativo al rubro señalado, relacionado con los hechos descritos, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en el domicilio indicado, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial vigente con fotografía. Por último, se le informa que el rotulón de este Órgano Interno de Control en el domicilio antes señalado por medio del cual se le harán las notificaciones que no sean de carácter personal y aún éstas, si en la audiencia de ley no señala domicilio para tales efectos en el Distrito Federal, en términos de los artículos 305 y 306 del ya mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente,
México, D.F., a 4 de agosto de 2015.
La Titular
Lic. Norma Hernández Carmona.
Rúbrica.

(R.- 419597)

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO
DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO
Y DE APOYO A SUS AHORRADORES (FIDEICOMISO PAGO)
PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, así como a los Decretos del 29 de diciembre de 2000, 30 de diciembre de 2002, 28 de enero y 29 de junio de 2004, 27 de mayo de 2005, 31 de agosto de 2007 y 13 de agosto de 2009, publicados en el Diario Oficial de la Federación en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso en su Sesión Cuadragésima Octava, aprobó la celebración de un Convenio de Coordinación que da origen al Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como ahorradores de **Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C.**, en el **Estado Libre y Soberano de México**, conforme a lo siguiente:

OBJETIVO:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los Ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que de forma especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los ahorradores.

En ese contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Gobierno del Estado de México y el Fideicomiso PAGO, con el propósito de prestar un servicio profesional a los ahorradores de **Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C.**, y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (CEATS) en el Estado de México.

MECANICA DE PAGO:

PRIMERO.- Invariablemente, se deberán cumplir las Bases Generales contenidas en los Artículos 8 y 11 de la Ley. Al respecto, el periodo de registro que forma parte de este Procedimiento de Pago, se aplicará durante sesenta días naturales a partir de la fecha de publicación de este Procedimiento en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa.

SEGUNDO.- Se pagará sólo a aquellos ahorradores que se encuentren identificados y reconocidos dentro de las Bases de Datos obtenida de los trabajos de auditoría contable, dictaminadas y certificadas por la Entidad Federativa en los términos del Artículo 11 de la Ley, cuyo Saldo Neto de Ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Se considera como Saldo Neto de Ahorro para el pago, la cantidad resultante del monto que conste en los títulos de crédito o documentos comprobatorios de los depósitos realizados por el ahorrador, menos los créditos que se le hayan otorgado y no haya cubierto. Para determinar este saldo, **no se computarán intereses ni a favor ni en contra.**

CUARTO.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el **70% del Saldo Neto de Ahorro.**

QUINTO.- En caso de que el Saldo Neto de Ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el ahorrador o la persona autorizada puede solicitar el apoyo del Fideicomiso PAGO, recibiendo el 70% de la cantidad antes mencionada, que equivale a \$167,930.00 (Ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el 100% de sus derechos de crédito y sus derechos litigiosos, en su caso, aunque sean superiores al Saldo Neto de Ahorro considerado para el pago. (**Persona autorizada en singular o plural:** representante legal, beneficiario, heredero, albacea de la sucesión o cualquier otra persona autorizada, según sea el caso y esté facultado para gestionar en los Centros de Atención a Ahorradores la recuperación de recursos del ahorrador en términos de la Ley).

SEXTO.- En caso de que el ahorrador hubiese otorgado garantías a **Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C.**, deberá acudir ante el responsable de la disolución o liquidación según corresponda, para efectuar el pago de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el certificado de no adeudo. Este certificado será reconocido por el Fideicomiso PAGO para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el certificado.

SÉPTIMO.- Dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa, los ahorradores deberán acudir al Centro de Atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite de pago.

El horario de servicio en los Centros de Atención para recepción de documentación y orientación de los ahorradores de **Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C.**, es de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en los siguientes domicilios:

Responsable Estatal Suplente: M.A.P. Luis David Guerrero Bordon

CENTROS DE ATENCION	DOMICILIO	RESPONSABLE
CENTRO DE ATENCION	Avenida Lerdo de Tejada Poniente número 300, Colonia Centro, Palacio de Gobierno Pta. 136 Toluca, México. Código Postal 50000	Lic. Arturo Dávila Esquivel
CENTRO CONCENTRADOR	Avenida Lerdo de Tejada Poniente número 300, Colonia Centro, Palacio de Gobierno Pta. 141 Toluca, México. Código Postal 50000	Lic. Arturo Dávila Esquivel
CENTRO DE ATENCION ESPECIAL PARA CASOS ESPECIALES O ATÍPICOS	Avenida Lerdo de Tejada Poniente número 300, Colonia Centro, Palacio de Gobierno Pta. 136 Toluca, México. Código Postal 50000	Lic. Arturo Dávila Esquivel

Con la finalidad de evitar aglomeraciones y estar en condiciones de proporcionar un servicio de calidad a los ahorradores, los primeros días de operación de los Centros de Atención serán para la recepción de los documentos para el trámite del pago, lo que se llevará a cabo de acuerdo con el calendario siguiente, según sea la letra inicial del primer apellido de cada ahorrador. Una vez agotadas las fechas señaladas en dicho calendario, se atenderá sin distinción alguno.

DÍA	Letra inicial del apellido paterno
28 de septiembre de 2015	A, B, C, D, E, F, G, H, I
29 de septiembre de 2015	J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q
30 de septiembre de 2015	R, S, T, U, V, W, X, Y, Z
Del 1 de octubre al 26 de noviembre de 2015	TODOS

La recepción de ahorradores se realizará en los Centros de Atención, dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa.

El 26 de noviembre de 2015 a las 17:00 horas, finaliza el periodo improrrogable para registrar y recibir la documentación de los ahorradores, que acudan a tramitar el pago de su Saldo Neto de Ahorro.

OCTAVO.- Para ser identificado como ahorrador de **Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C.**, los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los siguientes requisitos generales, entregando dos fotocopias y presentando el original para su cotejo de uno de los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del ahorrador. (Pasaporte, credencial del Instituto Nacional Electoral (antes IFE), credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), cédula profesional, licencia de conducir o constancia municipal de identidad).
- Copia(s) simple(s) (fotocopia) de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Instituto Nacional Electoral (antes IFE), credencial del Instituto Nacional de las Personal Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), Clave Unica de Registro de Población (CURP), cédula profesional, licencia de conducir, Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional.

- También se debe presentar comprobante de domicilio con una antigüedad menor de tres meses, pudiendo ser recibo de agua, luz, teléfono, estado de cuenta bancario, comprobante de servicio de televisión por cable, carta de residencia expedido por el síndico correspondiente.

En el supuesto de que el ahorrador sea de procedencia extranjera y que no cuente con documentación oficial expedida por autoridades nacionales, deberá presentar para efectos de identificación lo siguiente:

Pasaporte vigente y documentación migratoria que acredite su legal estancia en territorio nacional, como son la FMT para turistas, las libretas denominadas FM o carta de naturalización, documentos que deberán estar vigentes al momento de su presentación.

- Identificación oficial con fotografía y firma del ahorrador.
- Documento o credencial que lo acredite como socio.
- Título(s) de crédito original(es) y/o documentos comprobatorios que acrediten el monto ahorrado y/o invertido y en su caso, certificado de no adeudo expedido por el responsable de la disolución o liquidación de la Sociedad.

- Si el ahorrador es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar su declaración anual correspondiente a cada uno de los años en que fue ahorrador de la Sociedad por los últimos cinco 5 años.

- De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo así por escrito en el formulario que se le proporcionará en el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva certificada de la sociedad, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder para actos de dominio del Representante Legal certificado ante Notario Público en el que se le faculte e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

NOVENO.- El ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un representante legal, sólo por causa grave y justificada que se acredite o bien tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto Octavo, bastará que su representante legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado, si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Poder expedido por fedatario público para actos de dominio del representante legal al que se le faculte. El original del poder se entregará por el ahorrador o persona autorizada al momento del pago.

En ningún caso un representante legal podrá a su vez representar a más de tres ahorradores.

DÉCIMO.- En el caso de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del albacea.

DÉCIMO PRIMERO.- En el caso de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el(los) heredero(s) reconocido(s) por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) heredero(s).
- Copia certificada de la escritura del testamento o en caso de resolución judicial, copia certificada de la sentencia en que conste su protocolización, la participación y adjudicación de los bienes heredados.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cuando hubiese fallecido el ahorrador y al realizar su depósito en la Sociedad multicitada, hubiera designado beneficiario(s), éste(os) puede(n) acudir a solicitar el pago, anexando a la solicitud dos fotocopias y presentando el original para su cotejo de uno de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto Octavo:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Del(los) beneficiario(s), copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Instituto Nacional Electoral (antes IFE), credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), Clave Unica de Registro de Población (CURP) o cédula profesional o constancia municipal de identidad.

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (os) beneficiario(s).
- Contrato original celebrado con la Sociedad de que se trate, en que se designa(n) al (os) beneficiario(s).

DÉCIMO TERCERO.- Una vez que el ahorrador, su representante legal, beneficiario(s), heredero(s) o albacea, se presente(n) en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo, cotejará que se encuentren en las Bases de Datos auditadas, dictaminadas y certificadas por la Entidad Federativa, se realiza la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entrega al ahorrador, su representante legal, beneficiario(s), heredero(s) o albacea, el formato de solicitud para ser requisitado.

DÉCIMO CUARTO.- El ahorrador, su representante legal, beneficiario(s), heredero(s) o albacea, entregará(n) en el Centro de Atención, la solicitud requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias para su cotejo.

DÉCIMO QUINTO.- El encargado del Centro de Atención al recibir la solicitud y documentación en original y dos copias, verificará que el ahorrador aparezca registrado en las Bases de Datos auditadas, dictaminadas y certificadas por la Entidad Federativa y cotejará que el Saldo Neto de Ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en el punto Tercero y en su caso, lo señalado en punto Quinto.

DÉCIMO SEXTO.- El ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la Base Quinta del Artículo 11 de la Ley:

- Que cede sus derechos de crédito.
- Que renuncia al pago de intereses a su favor.
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de alguna de las Sociedades de la que es acreedor según corresponda, del Fideicomiso PAGO, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno de la Entidad Federativa.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Cumplidos los requisitos, el ahorrador, su representante legal, beneficiario(s), heredero(s), o albacea, le(s) recibe la "Solicitud del Ahorrador" consignando la suma total de los montos de los títulos de crédito o documentos comprobatorios de depósito que exhibe el ahorrador en original, para que acuda posteriormente en la fecha que se le indique, a canjear la misma por su orden de pago o cheque nominativo no negociable.

La "Solicitud de Pago" del ahorrador tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 180 días naturales, contados a partir del día en que se publique en el D.O.F. este Procedimiento de Pago.

La orden de pago o cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra entrega de:

- a) Finiquito de pago elaborado al efecto, para su firma de conformidad y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales.
- b) Endosos de los títulos de crédito o cesiones de los documentos comprobatorios de depósito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria.
- c) Suscripción del contrato de cesión de derechos en la(s) Sociedad(es) que corresponda.

DÉCIMO OCTAVO.- Ningún pago se realizará:

- Si el ahorrador no está reconocido en las Bases de Datos auditadas, dictaminadas por el Auditor Externo y certificadas por la Entidad Federativa.
- Si el ahorrador no otorga las renunciaciones, endosos, cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria y en su caso, documento comprobatorio de depósito certificado por el Auditor Externo.
- Si el ahorrador no presenta el finiquito de pago debidamente suscrito en (3) tres ejemplares originales.
- Si el ahorrador no entrega el contrato de cesión de derechos suscrito en (3) tres ejemplares originales.
- En general, no se realizará ningún pago si el ahorrador no entrega los originales y copias de los documentos que le sean solicitados para la entrega de su orden de pago o cheque nominativo no negociable.

DÉCIMO NOVENO.- Los Centros de Atención que establezca la Entidad Federativa tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites respecto al presente Procedimiento de Pago. Asimismo, existirá un Centro de Atención Especial para atender casos atípicos o de complejidad especial.

Los trámites que realice el ahorrador ante la Entidad Federativa o el Fideicomiso PAGO, son totalmente gratuitos. Este programa público de pago a ahorradores, está conformado con recursos Federales y Estatales y es ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso con fines partidarios o de promoción personal.

México, D.F., a 24 de septiembre del 2015

Responsable Estatal Titular en el
Estado Libre y Soberano de México
Lic. Joaquín Guadalupe Castillo Torres
Rúbrica.

Fideicomiso Pago
Apoderado Legal
L.C. José Ricardo Álvarez Juárez
Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha 30 de julio de 2015, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y Nacional Financiera, S.N.C, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

(R.- 419484)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Dirección General de Administración
Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA NÚM. INEGI-LP-SCV-01-2015

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía por conducto de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración, en cumplimiento a las disposiciones que establecen las Normas para la administración, el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, convoca a todas las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la venta de bienes muebles integrados en **283** (doscientos ochenta y tres) **partidas**, distribuidas en **32** ciudades, correspondientes a vehículos terrestres, conforme a la descripción y requisitos contenidos en las bases de la convocatoria de la **Licitación Pública Núm. INEGI-LP-SCV-01-2015**, los cuales se refieren de manera concisa en el siguiente cuadro:

Partidas	Ciudad	Tipos	Marcas	Modelos	Precios mínimos y máximos de referencia en cada ubicación	Total de vehículos en cada ubicación
1-22	Chihuahua, Chih.	Atos, Chevy, Pick up	Chevrolet, Dodge, Ford	2002-2005	\$ 5,850.00 - \$32,869.70	22
23-41	Durango, Dgo.	Atos, Combi, Chevy, Pick up, Pick up doble cabina, Sentra	Chevrolet, Dodge, Ford, Nissan, Volkswagen	1997-2004	\$ 8,190.00 - \$ 29,109.00	19
42-48	Guadalupe, Zac.	Chevy, Pick up, Pick up doble cabina, Sentra	Chevrolet, Dodge, Ford, Nissan	2002-2004	\$ 13,140.00 - \$ 23,661.00	7
49-50	Colima, Col.	Chevy	Chevrolet	2004	\$ 14,673.00 - \$ 14,892.00	2
51-56	Guadalajara, Jal.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Ford	2003-2004	\$ 13,797.00 - \$ 25,760.00	6
57-64	Morelia, Mich.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Ford	2002-2004	\$ 13,797.00 - \$ 26,967.50	8
65-67	Tepic, Nay.	Chevy	Chevrolet	2004	\$ 12,921.00 - \$ 13,140.00	3
68-75	Mexicali, B.C.	Chevy	Chevrolet	2004-2005	\$ 13,140.00 - \$ 20,040.00	8
76-85	La Paz, B.C.S.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Dodge, Ford	2002-2006	\$ 12,760.00 - \$ 40,600.00	10
86-95	Culiacán, Sin.	Chevy	Chevrolet	2003-2005	\$ 8,322.00 - \$ 17,792.89	10
96-105	Hermosillo, Son.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Ford	2003-2005	\$ 15,758.60 - \$ 27,628.70	10
106-107	Campeche, Camp.	Pick up	Ford	2003	\$ 19,722.50 - \$ 20,930.00	2
108-111	Chetumal, Q. Roo.	Atos, Chevy, Pick up, Sentra	Chevrolet, Dodge, Ford, Nissan	2002-2003	\$ 11,180.00 - \$ 24,150.00	4
112-120	Mérida, Yuc.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Ford, Dodge	2003-2004	\$ 12,921.00 - \$ 26,162.50	9
121-127	Saltillo, Coah.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Ford	2003-2005	\$ 11,169.00 - \$ 23,595.00	7

Partidas	Ciudad	Tipos	Marcas	Modelos	Precios mínimos y máximos de referencia en cada ubicación	Total de vehículos en cada ubicación
128-142	Monterrey, N.L.	Chevy, Pick up, Sentra	Chevrolet, Ford, Nissan	2002-2005	\$ 8,991.00 - \$ 18,522.00	15
143-146	Tampico, Tamps.	Pick up, Pick up doble cabina	Chevrolet, Ford	2002-2003	\$ 22,942.50 - \$ 25,748.00	4
147-154	Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Ford	2002-2004	\$ 13,578.00 - \$ 23,901.80	8
155-164	Oaxaca, Oax.	Chevy, Pick up, Pick up doble cabina, Sentra	Chevrolet, Ford, Nissan	2002-2004	\$ 9,657.00 - \$ 30,187.50	10
165-168	Villahermosa, Tab.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Ford	2003-2005	\$ 9,636.00 - \$ 18,637.50	4
169-178	Pachuca, Hgo.	Atos, Chevy, Estacas, Pick up	Chevrolet, Dodge, Ford	1990-2005	\$ 7,800.00 - \$ 33,342.00	10
179-191	Puebla, Pue.	Atos, Chevy, Pick up, Pick up doble cabina	Chevrolet, Dodge, Ford	2002-2006	\$ 8,060.00 - \$ 34,713.30	13
192-194	Tlaxcala, Tlax.	Chevy, Pick up	Chevrolet	2002-2004	\$14,892.00 - \$ 24, 325.80	3
195-202	Xalapa, Ver.	Atos, Pick up, Pick up doble cabina	Chevrolet, Dodge, Ford	2002-2005	\$ 6,500.00 - \$ 26,625.00	8
203-221	León, Gto.	Atos, Chevy, Pick up	Chevrolet, Dodge	2002-2005	\$ 6,500.00 - \$ 22,297.37	19
222-230	Querétaro, Qro.	Atos, Chevy, Pick up, Pick up doble cabina	Chevrolet, Dodge, Ford	2002-2004	\$ 8,710.00 - \$ 29,937.00	9
231-238	San Luis Potosí, S.L.P.	Atos, Chevy, Pick up, Pick up doble cabina, Sentra	Chevrolet, Dodge, Ford, Nissan	2002-2004	\$ 7,665.00 - \$ 20,580.00	8
239-242	Chilpancingo, Gro.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Ford	2004-2005	\$9,982.67 - \$ 19,750.99	4
243-252	Toluca, Estado de Méx.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Ford	2004-2005	\$ 9,855.00 - \$ 23,962.50	10
253	Cuernavaca, Mor.	Pick up	Ford	2005	\$ 31,713.00	1
254-266	México, D.F.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Ford	2003-2004	\$ 9,823.50 - \$ 23,747.50	13
267-283	Aguascalientes, Ags.	Chevy, Camión Torton, Combi, Pick up	Chevrolet, Dodge, Ford, Mercedes Benz, Volkswagen	1994-2005	\$ 14,892.00 - \$ 69,600.00	17

Las bases de la Licitación no tendrán costo, por lo que se entregarán de forma gratuita. Los interesados en obtenerlas deberán acudir a las Unidades Administrativas en los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4", en un horario de 9:00 a 16:00 hrs., en días hábiles, del 28 de septiembre al 12 de octubre del 2015, o a través de la página de Internet del INEGI (<http://www.inegi.org.mx/inegi/vendale>); el interesado podrá participar por una o más partidas.

Para participar en la presente Licitación pública, los interesados deberán considerar los siguientes eventos:

Verificación Física	Lugar de Verificación Física de los bienes	Aclaración a las bases	Lugar del Acto de Aclaración a las bases
29 de septiembre al 6 de octubre de 2015, de 10:00 a 13:00 hrs.	Previa autorización del responsable Administrativo, en los domicilios para la verificación física de los vehículos, señalados en el cuadro de ubicaciones contenidos en el "Anexo 4".	9 de octubre de 2015 13:00 hrs.	Salón de Usos Múltiples del Instituto, Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301 Basamento, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre las calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Fecha y Lugar de Registro	Fecha y Lugar de la Presentación y Apertura de Ofertas	Fecha y Lugar del Acto de Fallo	Fecha y Lugar de la Subasta
14 de octubre de 2015 de 10:30 a 11:30 hrs., en los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4". Hora del centro de México.	14 de octubre de 2015 a las 12:00 hrs., en los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4". Hora del centro de México.	21 de octubre de 2015 a las 11:00 hrs. en los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4". Hora del centro de México.	21 de octubre de 2015 al término del Acto de Fallo en los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4".

- Cada participante deberá presentar una garantía de sostenimiento de su propuesta por un importe correspondiente al 10% (diez por ciento) del precio mínimo de referencia de los bienes ofertados, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, este nombre será escrito sin abreviaturas; dicha garantía será devuelta al término del acto de fallo a los participantes que no resulten adjudicados; únicamente se retendrá la del participante que resulte adjudicado, a título de garantía de cumplimiento del pago y retiro de los bienes adjudicados.
- Los interesados deberán registrarse y entregar al inicio del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas su cédula de ofertas y demás documentación solicitada en bases, en un sobre cerrado.
- Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor de venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.
- El pago total de los bienes adjudicados se deberá de efectuar a partir del cuarto día hábil posterior a la fecha del Fallo de adjudicación de los bienes y el plazo para realizarlo será de 3 días hábiles, en días hábiles para el Instituto.
- El retiro de los bienes se efectuará por cuenta y riesgo del participante ganador en los domicilios señalados en la verificación física de los bienes, de 09:00 a 15:00 horas, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha del pago total de los mismos, en días hábiles para el Instituto.
- Los datos indicados en la columna "Precios mínimos y máximos de referencia en cada ubicación", incluyen I.V.A. Los precios mínimos de referencia de los vehículos se detallan en el "Anexo 1" de las bases de la convocatoria.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 28 de septiembre de 2015.
 Dirección General de Administración
 Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales
Víctor Manuel Rodríguez Silva
 Rúbrica.

(R.- 419461)